



INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

TÉRMINOS DE REFERENCIA

Sobrestante de obra

1. ANTECEDENTES Y MARCO INSTITUCIONAL.

1.1. ANTECEDENTES

La República Oriental del Uruguay (ROU) y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), con fecha 6 de julio de 2017, suscribieron el Acuerdo del Otorgamiento de la Línea de Crédito Condicional para Proyectos de Inversión (CCLIP UR-O1148) por un monto de US\$ 300 millones.

En el marco del CCLIP la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP) ejecuta el Programa de Desarrollo y Fortalecimiento de la Gestión Fiscal y Servicios Subnacionales (PDGS) con financiamiento parcial del BID, contratos de Préstamos N° 3792/ OC-UR (PDGS II) y N° 5668/OC-UR (PDGS III), destinados a mejorar la gestión fiscal y de la inversión pública de los Gobiernos Departamentales (GD) del interior del país.

La Intendencia actúa en su rol de subejecutora en función del Convenio Marco de Adhesión suscrito entre la Intendencia y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

El presente llamado se enmarca en el Componente de Inversiones para el Desarrollo Departamental, contribuyendo a facilitar el acceso a infraestructura pública que promueva un crecimiento sostenible e inclusivo, financiando estudios de pre-inversión, la dirección y supervisión de obras, y consultorías especializadas.

1.2. MARCO INSTITUCIONAL.

La Intendencia de Artigas (ID) se plantea contratar un Consultor para la Dirección de Obras para el Proyecto a ejecutar denominado “Proyecto Pavimentación de Hormigón en Avenida Artigas de la Ciudad de Bella Unión”, en la ciudad de Bella Unión, que cumple con los requisitos necesarios ante la Oficina de Planeamiento y Presupuesto referente al Programa de Desarrollo y Fortalecimiento de la Gestión Fiscal y Servicios Subnacionales con financiamiento del Banco Interamericano de Desarrollo.

LPN 1/2024:

<https://www.comprasestatales.gub.uy/consultas/detalle/mostrar-llamado/1/id/1153553>

2. OBJETIVOS

La presente consultoría tiene por objeto controlar y dar seguimiento a la ejecución de los trabajos correspondientes a la reconstrucción total de la Avenida en un todo de acuerdo a las condiciones contratadas en la licitación LPN 1/2024 "Proyecto Pavimentación de Hormigón en Avenida Artigas de la Ciudad de Bella Unión".

El Consultor será el responsable de colaborar con el director de obra en el control técnico, la calidad y los plazos de ejecución de la obra. A su vez se procurará realizar la transferencia de capacidades a la Intendencia Departamental.

3. ACTIVIDADES

El Consultor es el responsable de dar apoyo a las tareas necesarias para asegurar la correcta ejecución de los trabajos de acuerdo a los requerimientos técnicos, económicos y plazos definidos en el Proyecto Ejecutivo. Deberá realizar el control diario y directo de los trabajos asociados a las sucesivas etapas constructivas, siguiendo las especificaciones de los Recaudos Licitatorios.

En acuerdo y bajo supervisión del Director de Obras está autorizado a representar a la Intendencia en el otorgamiento de Instrucciones al Contratista, quedando las mismas debidamente registradas a efecto de estar disponibles en caso de que se les requiera de parte de la Unidad Coordinadora (UC) del PDGS.

Deberá realizar las actividades que se listan a seguir, así como también toda aquella que sea necesaria para un adecuado control de la ejecución de la obra:

- 3.1.** Controlar la calidad general de la obra.
- 3.2.** Controlar en forma diaria la calidad de materiales, procedimientos de trabajo y actividades vinculadas con la ejecución de las obras, verificando que se realicen de acuerdo a los Planos, Memorias y Especificaciones Técnicas aprobadas.
- 3.3.** Controlar la ejecución de los ensayos solicitados en las Especificaciones Técnicas.
- 3.4.** Consultar al Director de Obra designado por la Intendencia, así como al técnico supervisor de la obra del PDGS, ante la necesidad de cualquier cambio significativo.
- 3.5.** Participar de las reuniones de informe de avances con el Director de Obras y/o el técnico del PDGS
- 3.6.** Controlar las medidas de seguridad e higiene en la obra, coordinando las medidas preventivas de riesgos laborales con el técnico prevencionista de la Empresa Contratista y sus subcontratistas.
- 3.7.** Informe semanal de tareas desarrolladas en la obra. Elaborar las actas de reuniones bajo autorización del Director de Obras.
- 3.8.** Supervisar y controlar los procedimientos constructivos planteados por la Empresa Constructora y aprobados por la Dirección de Obra.

3.9. Participar de instancias de intercambio con el equipo técnico de la Intendencia respecto del proceso de dirección de las obras, en las cuales se materialice la transferencia de conocimientos al equipo referido.

3.10. Realizar Parte Diario de la Obra: indicando como mínimo las tareas que se desarrollaron, Maquinaria en obra, listado del personal presente en obra (indicando Nombre, Cedula y categoría de cada operario), subcontratos presentes en obra y toda cambio y/o situación que amerite su registro en obra.

Las actividades anteriores generarán los siguientes documentos, los cuales serán elevados al Director de Obras, a la Intendencia y al PDGS, los mismos son de entrega obligatoria, con la frecuencia abajo especificada. La falta de entrega de estos constituirá incumplimiento grave de parte del consultor contratado.

La lista es la siguiente:

I. Informe semanal conteniendo:

I.1. Informe de tareas desarrolladas en la obra: El Consultor deberá elevar al Director de Obras, quién luego de aprobarlo lo elevará a la Intendencia, informe semanal que deberá presentar los detalles correspondientes a las tareas.

Todos los informes deberán entregarse impresos con la firma del consultor, en soporte digital y deberán cumplir con lo establecido en el Pliego de Condiciones de la obra correspondiente.

I.2. Actas de Reuniones y todas las actas que se consideren necesarias.

I.3. Relevamiento fotográfico representativo del proceso y avance de la obra, con énfasis en los hitos y procesos más importantes.

I.4. Registro de los ensayos realizados e informes periódicos sobre sus resultados.

I.5. Control del Registro de operarios (tanto del contratista como del subcontratista) que trabajaron en la obra.

I.6. Todo otro documento necesario que derive de las actividades realizadas.

Frecuencia:

Ítem	Documento	Entrega
1	Informes semanales	La entrega semanal será desde el inicio de la obra (acta de inicio) hasta la recepción provisoria (acta de recepción provisoria).

4. PERFIL

Requisitos

Formación:

Poseer título Profesional y/o estudiante avanzado en el área de ingeniería civil o arquitectura; ayudante técnico de arquitecto e ingeniero; técnico en construcción o equivalente.

Se reconocerán como válidos títulos expedidos por instituciones técnicas y universitarias cuya calidad de tales haya sido reconocida por el Ministerio de Educación y Cultura.

Se considerará como estudiante avanzado para la carrera de arquitectura tener un mínimo de 240 créditos (o similar en planes de estudios anteriores) y en el caso de Ingeniería Civil tener un mínimo de 300 créditos aprobados.

Experiencia

Experiencia comprobable en el área de contratación. Mínimo de 3 años de experiencia con las responsabilidades del cargo, en obras similares dentro del territorio nacional.

5. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

El Consultor suscribirá un contrato de arrendamiento de servicios con la Intendencia de Artigas.

6. DEDICACION

El consultor deberá estar presente en la obra todos los días en los cuales se realicen trabajos de construcción relacionados con el proyecto en toda la jornada laboral. La carga horaria semanal será de 40 (cuarenta) horas.

Se requiere disponibilidad del consultor para asistir a todas las reuniones tanto técnicas como de consulta.

7. PLAZOS

La vigencia del contrato será a partir de la fecha de inicio de obra y por un plazo *de catorce (14) meses* calendario.

8. MONTO Y FORMA DE PAGO

8.1. Monto

Los honorarios mensuales serán *de \$ 65.000 + IVA (pesos uruguayos cincuenta mil más IVA)*, a valores ejercicio 2024.

El monto antes mencionado se reajustará conforme al aumento salarial que rija para los funcionarios de la Administración Central.

En el monto de los honorarios están incluidos los eventuales traslados, alojamientos y/o alimentación que se pudieran requerir para efectuar las tareas de consultoría adecuadamente.

Las retenciones del IVA y el IRPF las hará la Intendencia de acuerdo a la legislación vigente.

8.2. Forma de pago

Los Pagos serán mensuales de acuerdo al cumplimiento por parte del consultor de lo especificado en el presente TDR y en el contrato correspondiente. Los documentos correspondientes a cada mes deberán ser aprobados por parte del Director de Obras, la ID y el PDGS.

Plazo de pago: hasta 30 días contados a partir de presentar la factura en la Intendencia, con la aprobación de las actividades desarrolladas y documentos asociados a estas.

9. SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN

El Consultor reportará al Director de Obras y al Técnico que la Dirección General de Obras de la Intendencia determine.

10. INFORMACION RESERVADA

Los derechos de autor de los documentos producidos serán de propiedad de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP), de la Intendencia de Artigas y del Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

Estos documentos como toda otra información a la que los consultores tengan acceso con motivo de esta contratación, no podrán ser compartida con otros organismos o personas.

11. INCOMPATIBILIDADES

Conforme a lo estipulado en los Contratos de Préstamos y a la legislación nacional vigente, el Consultor deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- 11.1.** No ser funcionario público, excepto los docentes y el personal médico, quienes podrán ser contratados siempre que no superen en conjunto las sesenta horas semanales, ni haya superposición en los horarios. (Art. 10 Ley N° 18.834)
- 11.2.** Si no es funcionario público y posee un vínculo con el Estado, podrá celebrar contratos de arrendamiento de servicio o de obra, financiados por organismos internacionales, siempre que no superen en conjunto las sesenta horas semanales, ni haya superposición en los horarios. La persona contratada no podrá trabajar en el mismo Inciso del proyecto y su contratación no podrá generar conflicto de intereses. (Art. 10 Ley N° 18.834)
- 11.3.** En ningún caso la persona seleccionada podrá poseer vínculos familiares con el coordinador del programa o con otra persona que tenga un contrato vigente dentro del mismo proyecto con una función superior o subordinada en la vía jerárquica a la del contrato a suscribir. Se entiende por tal, ser cónyuge concubino o concubina o tener un vínculo de parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad. (Art. 10 Ley N° 18.834)
- 11.4.** No pertenecer a los cuadros funcionales de un organismo internacional. Caso contrario, se haya concedido licencia sin goce de sueldo, o acordado la suspensión del vínculo según corresponda, durante el tiempo que dure el plazo del contrato.
- 11.5.** No ser padre, madre, hijo, hija, hermano o hermana del Coordinador del Proyecto o de una persona con un contrato previo vigente dentro de un mismo Proyecto, ni cónyuge de una persona contratada en el Proyecto con una función superior o subordinada en la vía jerárquica a la del contrato.
- 11.6.** Ser de nacionalidad de un país miembro del BID.
- 11.7.** No tener otro contrato a tiempo completo en proyecto alguno financiado con recursos del BID/FOMIN.
- 11.8.** En caso de ser pariente (hasta tercer grado de consanguinidad o adopción y/o hasta el segundo grado por matrimonio, o convivencia) de algún funcionario del

Banco, el consultor lo pondrá en conocimiento del Contratante y éste deberá consultar al Banco previa la formalización de la contratación

12. CALIFICACIONES

Para la evaluación de los postulantes se nombrará una Comisión Calificadora integrada por un número de miembros impar mayor de uno. Se tendrá en cuenta el puntaje establecido en la matriz de calificación definida en el punto 12.1.

Todo Consultor contratado por el Ejecutor o subejecutor del Programa para proveer servicios de sobrestante de obra, quedará descalificado para suministrar bienes o construir obras o servicios que resulten directamente relacionados con los servicios relacionados con esta obra.

12.1. Matriz de calificación

Factor de calificación		Puntaje Máximo Subfactor	Puntaje Máximo Factor
a-1	FORMACION		35
a-1.1	Formación en grado y/o técnica: 1- Título de grado de arquitecto o ingeniero civil 2- Título técnico de ayudante técnico, técnico en construcción o equivalente 3- Estudiante avanzado en carrera de grado de Arquitectura o Ingeniería civil.	14 9 6	
	Cursos de especialización y de actualización en áreas directamente relacionadas con las comprendidas en los términos de referencia del cargo, de duración no menor de 8 horas, se asignará dos puntos por curso hasta un máximo de seis puntos, según el nivel y la pertinencia de los cursos realizados.	6	
a-2	EXPERIENCIA		55
a-2.1	Experiencia como sobrestante y/o jefatura o supervisión de obras en proyectos similares, superando los 3 años, 5 puntos por año.	35	
a-2.2	Años de experiencia laboral en la industria de la construcción (corresponden 3 puntos cada 2 años de actividad con un máximo de 18 puntos)	20	
a-3	EVALUACION PERSONAL**		10
a-3.1	Entrevista personal	10	
	PUNTAJE TOTAL		100

En caso de empate, gana el que haya obtenido mayor puntaje en el numeral [a-2.1].

** Se convocará a entrevista. a los postulantes que hayan obtenido como mínimo 50 puntos entre los criterios de formación y experiencia.

La administración se reserva el derecho de dejar sin efecto el presente llamado en cualquier etapa del proceso.

13. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

Se deben incluir en el CV únicamente aquellos antecedentes de los cuales se posean documentos que los acrediten, los cuales serán requeridos a los postulantes que se convoquen a la instancia de entrevista.

Toda experiencia laboral, incluida en el CV, deberá indicar el tiempo de la misma (con fechas) y un contacto (nombre, cargo en la empresa y teléfono /celular) que la pueda avalar.

El postulante que resulte seleccionado, al momento de recibir la notificación se le solicitará estar activo en RUPE, presentar certificado de estar al día con DGI, BPS, la Caja de Profesionales Universitarios y el Fondo de Solidaridad, si corresponde.

14. COMUNICACIONES

Todas las comunicaciones se realizarán a la dirección de correo electrónico que el Consultor declare al momento de la postulación. Transcurridos cinco días hábiles desde el envío de la comunicación se tendrá por notificado a todos los efectos.

Si ante la notificación de haber sido seleccionado, el interesado no comunica su aceptación en el plazo establecido, se entenderá que ha desistido de la postulación lo que habilitará al Contratante a llamar al siguiente en la lista de prelación de así determinarlo el proceso.

15. FORMA DE POSTULACIÓN

Los interesados deberán enviar su CV, adjuntando los comprobantes que acrediten los requisitos excluyentes, hasta el **día 5 de Noviembre** de 2024 inclusive, a la dirección de correo electrónico: oficina.licitaciones@artigas.gub.uy, indicando en el asunto: Ref.: **Sobreestante Obras - Proyecto Pavimentación de Hormigón en Avenida Artigas de la Ciudad de Bella Unión**

Anexo

1. Prácticas prohibidas

1.1 El Banco exige a todos los Prestatarios (incluyendo los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos Compradores incluyendo miembros de su personal, al igual que a todas las firmas, entidades o individuos participando en actividades financiadas por el Banco o actuando como oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes o agentes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), entre otros, observar los más altos niveles éticos y denunciar al Banco todo acto sospechoso de constituir una Práctica Prohibida del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Las Prácticas Prohibidas son las siguientes: (i) prácticas corruptas; (ii) prácticas fraudulentas; (iii) prácticas coercitivas; (iv) prácticas colusorias; (v) prácticas obstructivas y (vi) apropiación indebida. El Banco ha establecido mecanismos para la denuncia de la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas. Toda denuncia deberá ser remitida a la Oficina de Integridad Institucional (OII) del Banco para que se investigue debidamente. El Banco ha adoptado procedimientos para sancionar a quienes hayan incurrido en Prácticas Prohibidas. Asimismo, el Banco suscribió con otras Instituciones Financieras Internacionales (IFI) un acuerdo de reconocimiento mutuo de las decisiones de inhabilitación.

(a) A los efectos de esta disposición, las definiciones de las Prácticas Prohibidas son las siguientes:

- (i) Una práctica corrupta consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte;
- (ii) Una práctica fraudulenta es cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberada o imprudentemente, engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra índole o para evadir una obligación;
- (iii) Una práctica coercitiva consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar indebidamente las acciones de una parte;
- (iv) Una práctica colusoria es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, lo que incluye influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte; (v) Una práctica obstructiva consiste en:
 - i. destruir, falsificar, alterar u ocultar evidencia significativa para una investigación del Grupo BID, o realizar declaraciones falsas ante los investigadores con la intención de impedir una investigación del Grupo BID;

-
- ii. amenazar, hostigar o intimidar a cualquier parte para impedir que divulgue su conocimiento de asuntos que son importantes para una investigación del Grupo BID o que prosiga con la investigación; o
 - iii. actos realizados con la intención de impedir el ejercicio de los derechos contractuales de auditoría e inspección del Grupo BID previstos en la subcláusula 1.1 (f) de abajo, o sus derechos de acceso a la información;
 - iv. Una apropiación indebida consiste en el uso de fondos o recursos del Grupo BID para un propósito indebido o para un propósito no autorizado, cometido de forma intencional o por negligencia grave.
- (b) Si se determina que, de conformidad con los Procedimientos de Sanciones del Banco, que los Prestatarios (incluyendo los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos Compradores incluyendo miembros de su personal, cualquier firma, entidad o individuo participando en una actividad financiada por el Banco o actuando como, entre otros, oferentes, proveedores, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de bienes o servicios, concesionarios, (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes o agentes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) ha cometido una Práctica Prohibida en cualquier etapa de la adjudicación o ejecución de un contrato, el Banco podrá:
- i. no financiar ninguna propuesta de adjudicación de un contrato para la adquisición de bienes o servicios, la contratación de obras, o servicios de consultoría;
 - ii. suspender los desembolsos de la operación si se determina, en cualquier etapa, que un empleado, agencia o representante del Prestatario, el Organismo Ejecutor o el Organismo Comprador ha cometido una Práctica Prohibida;
 - iii. declarar una contratación no elegible para financiamiento del Banco y cancelar y/o acelerar el pago de una parte del préstamo o de la donación relacionada inequívocamente con un contrato, cuando exista evidencia de que el representante del Prestatario, o Beneficiario de una donación, no ha tomado las medidas correctivas adecuadas (lo que incluye, entre otras cosas, la notificación adecuada al Banco tras tener conocimiento de la comisión de la Práctica Prohibida) en un plazo que el Banco considere razonable;
 - iv. emitir una amonestación a la firma, entidad o individuo en el formato de una carta oficial de censura por su conducta;
 - v. declarar a una firma, entidad o individuo inelegible, en forma permanente o por un período determinado de tiempo, para la participación y/o la adjudicación de contratos adicionales financiados con recursos del Grupo BID;
 - vi. imponer otras sanciones que considere apropiadas, entre otras, restitución de fondos y multas equivalentes al reembolso de los costos vinculados con las investigaciones y actuaciones previstas en los Procedimientos de Sanciones. Dichas sanciones podrán ser impuestas en forma adicional o en sustitución de las sanciones arriba referidas" (las sanciones "arriba referidas" son la amonestación y la inhabilitación/inelegibilidad).

-
- vii. extender las sanciones impuestas a cualquier individuo, entidad o firma que, directa o indirectamente, sea propietario o controle a una entidad sancionada, sea de propiedad o esté controlada por un sancionado o sea objeto de propiedad o control común con un sancionado, así como a los funcionarios, empleados, afiliados o agentes de un sancionado que sean también propietarios de una entidad sancionada y/o ejerzan control sobre una entidad sancionada aun cuando no se haya concluido que esas partes incurrieron directamente en una Práctica Prohibida. viii. remitir el tema a las autoridades nacionales pertinentes encargadas de hacer cumplir las leyes.
- (c) Lo dispuesto en los incisos (i) y (ii) de la subcláusula 1.1 (b) se aplicará también en los casos en que las partes hayan sido declaradas temporalmente inelegibles para la adjudicación de nuevos contratos en espera de que se adopte una decisión definitiva en un proceso de sanción, u otra resolución.
- (d) La imposición de cualquier medida definitiva que sea tomada por el Banco de conformidad con las provisiones referidas anteriormente será de carácter público.
- (e) Con base en el Acuerdo de Reconocimiento Mutuo de Decisiones de Inhabilitación firmado con otras Instituciones Financieras Internacionales (IFIs), cualquier firma, entidad o individuo participando en una actividad financiada por el Banco o actuando como oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios, personal de los Prestatarios (incluidos los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores o contratantes (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes o agentes, ya sean sus atribuciones e resas o im l citas entre otros odr verse su eto a una sanción A los efectos de lo dis uesto en el resente rrafo el t rmino “sanción” incluye toda inhabilitación ermanente im osición de condiciones para la participación en futuros contratos o adopción pública de medidas en respuesta a una contravención del marco vigente de una IFI aplicable a la resolución de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas.
- (f) El Banco exige que los licitantes, oferentes, proponentes, solicitantes, proveedores de bienes y sus representantes o agentes, contratistas, consultores, funcionarios o empleados, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y sus representantes o agentes, y concesionarios le permitan revisar cuentas, registros y otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y el cumplimiento del contrato, y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Banco. Todo licitante, oferente, proponente, solicitante, proveedor de bienes y su representante o agente, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios y concesionario deberá prestar plena asistencia al Banco en su investigación. El Banco también requiere que los licitantes, oferentes, proponentes, solicitantes, proveedores de bienes y sus representantes o agentes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios: (i) conserven todos los documentos y registros relacionados con actividades financiadas por el Banco por un período de siete (7) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato; y (ii) entreguen todo documento necesario para la

investigación de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas y (iii) aseguren que los empleados o agentes de los licitantes, oferentes, proponentes, solicitantes, proveedores de bienes y sus representantes o agentes, contratistas, consultores, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios que tengan conocimiento de que las actividades han sido financiadas por el Banco, estén disponibles para responder a las consultas relacionadas con la investigación provenientes de personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor, o consultor debidamente designado. Si los licitantes, oferentes, proponentes, solicitantes, proveedor de bienes y su representante o agente, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor proveedor de servicios o concesionario se niega a cooperar o incumple el requerimiento del Banco, o de cualquier otra forma obstaculiza la investigación, el Banco, discrecionalmente, podrá tomar medidas apropiadas en contra los licitantes, oferentes, proponentes, solicitantes, proveedor de bienes y su representante o agente, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios, o concesionario.

- (g) Cuando un Prestatario adquiera bienes, servicios distintos de servicios de consultoría, obras o servicios de consultoría directamente de una agencia especializada, todas las disposiciones relativas a las Prácticas Prohibidas, y a las sanciones correspondientes, se aplicarán íntegramente a los licitantes, oferentes, proponentes, solicitantes, proveedores de bienes y sus representantes o agentes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes o agentes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), o cualquier otra entidad que haya suscrito contratos con dicha agencia especializada para la provisión de bienes, obras o servicios distintos de servicios de consultoría en conexión con actividades financiadas por el Banco. El Banco se reserva el derecho de obligar al Prestatario a que se acoja a recursos tales como la suspensión o la rescisión. Las agencias especializadas deberán consultar la lista de firmas e individuos declarados inelegibles temporal o permanentemente por el Banco. En caso de que una agencia especializada suscriba un contrato o una orden de compra con una firma o individuo declarado inelegible por el Banco, este no financiará los gastos conexos y tomará las medidas que considere convenientes.

2. Prórrogas y Modificaciones

2.1 Previa conformidad del BID, se podrá prorrogar contrato, siempre y cuando éste no esté vencido, y modificar los Términos de Referencia, o las condiciones de prestación de los servicios, siempre que estas modificaciones no alteren de forma sustancial cuanto originalmente previsto y sobre la base de la cual el Consultor fue contratado.

3. Confidencialidad

3.1 El Consultor, excepto previo consentimiento por escrito del Contratante, no podrán revelar en ningún momento a cualquier persona o entidad ninguna información confidencial adquirida en el curso de la prestación de los servicios.

3.2 Ni el Consultor ni cualquier persona que le haya colaborado en su trabajo, podrán publicar las recomendaciones formuladas en el curso de, o como resultado de la prestación de los servicios.

4. Propiedad del Contratante de los documentos preparados por el Consultor

4.1 Todos los planos, dibujos, especificaciones, diseños, informes, otros documentos y programas de computación preparados por el Consultor para el Contratante en virtud de este Contrato pasarán a ser de propiedad del Contratante.

4.2 El Consultor entregará al contratante, dichos documentos junto con un inventario detallado, a más tardar en la fecha de terminación del Contrato.

4.3 El Consultor podrá conservar una copia de dichos documentos y de los programas de computación y utilizar dichos programas para su propio uso con la aprobación previa del Contratante.

4.4 Si fuera necesario o apropiado establecer acuerdos de licencias entre el Consultor y terceros para desarrollar cualquiera de esos programas, el Consultor deberá obtener del Contratante previamente y por escrito aprobación a dichos acuerdos, y el contratante, a su discreción, tendrá derecho de exigir gastos de recuperación relacionados con el desarrollo del programa en cuestión.

5. Participación del BID

Queda formalmente establecido que el BID no es parte del presente contrato y que, por lo tanto, no asumirá responsabilidad alguna respecto al mismo.